



C I R C U L A R CSJRIC23-0022

Fecha: 2 de febrero de 2023

Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, PENALES DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO Y PENALES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *“Cumplimiento Acuerdo CSJRIA22-297 de diciembre 12 de 2022”*

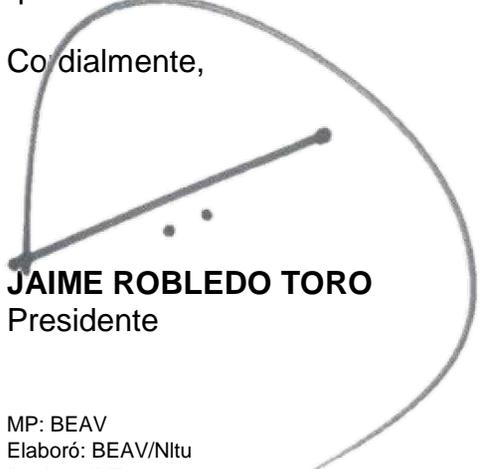
Si bien es cierto que, en reunión celebrada el 25 de enero de 2023, con el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira y los Jueces Penales de Conocimiento, se trató el tema de la inconformidad de algunos con relación a la expedición del Acuerdo CSJRIA22-297 de diciembre 14 de 2022, *“Por el cual se determina el procedimiento a seguir cuando un Despacho Judicial adopta decisiones sobre personas en condición de “Acusados”, a cargo de otros Despachos penales de conocimiento”*, es imperativo aclarar que, en la misma NO se adoptó decisión alguna por el suscrito Magistrado y Presidenta de esta Corporación, se escuchó respetuosamente a los que intervinieron y se dijo claramente, como quedó evidenciado en la grabación, que el tema sería estudiado con detenimiento y que el Consejo Seccional de la Judicatura, derogaría el mismo, si encontraba justificación legal para ello.

A la fecha se está haciendo un recorrido por todos los Distritos Judiciales del país, para verificar en cuáles de ellos, los detenidos se encuentran a disposición de los Centros de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal y en cuáles los detenidos están a cargo de los Jueces Penales de Conocimiento, lo que es dispendioso como entenderán.

Es por lo anterior, que no se ha tomado decisiones al respecto, lo que implica que *los funcionarios deben acatar lo dispuesto en el referido Acuerdo CSJRIA22-297, mientras se encuentra vigente, dándole estricto cumplimiento y nadie está facultado para presumir su derogatoria hasta que esta Corporación así lo determine.*

Una vez se tomen las decisiones a que haya lugar, se darán a conocer oportunamente a los funcionarios Judiciales interesados, resaltando en todo caso que cualquier modificación del citado Acuerdo, no podrá tener efectos retroactivos.

Cordialmente,


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Reviso: JRT